****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 23 de febrero de 2017, ACTA No. 08.02.2017, ACUERDO No. 137.02.2017. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **a)** Dictaminar con 3% de discapacidad global a la señora **xxxxxxxxxxxxxxx,** expediente No. 30897, modificando el porcentaje de discapacidad global de CUATRO POR CIENTO (4%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 18 de octubre de 2016, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen del nuevo médico especialista que evaluó a la beneficiaria, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: Psiquiatra: Evaluó estado mental y conducta. Ansiedad episódica. Dictaminando: Estrés Post-traumático: Discapacidad: 3%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Presidente Suplente: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”; y Representante de MTPS: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General